



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 039-2023-2-0399-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO
LA UNIÓN, DOS DE MAYO, HUÁNUCO**

**“OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA
MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A FUNCIONARIOS
Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
DOS DE MAYO”**

PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2023

TOMO I DE I

**7 DE NOVIEMBRE DE 2023
HUÁNUCO – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**



00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2023-2-0399-SCE

“OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Específico y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	1
5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Funcionarios y servidor público responsable de administrar fondos públicos asignados bajo la modalidad de encargo interno no presentaron su rendición de cuentas y/o devuelto los importes no utilizados; asimismo, funcionarios y servidores autorizaron, tramitaron y asignaron nuevos encargos internos a un mismo funcionario inobservando la normativa aplicable; lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por s/ 174 750,00	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	25
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	25
V. CONCLUSIONES	25
VI. RECOMENDACIONES	26
VII. APÉNDICES	26

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2023-2-0399-SCE

**“OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE DOS DE MAYO”**

PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Dos de mayo, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0399-2023-002, iniciado mediante oficio n.º 284-2023-MPDM/OCI de 11 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG.

2. Objetivo

Determinar si el otorgamiento y rendición de fondos públicos bajo la modalidad de Encargos a personal de la institución (Encargo interno); entregado a funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia del Servicio de Control Específico corresponde a la documentación e información relacionada al proceso de otorgamiento y rendición de fondos públicos bajo la modalidad de Encargos a personal de la institución en adelante “encargo interno”, se evidenció que funcionarios y servidores públicos autorizaron y otorgaron encargo interno a personal de la Entidad inobservando lo establecido en la normativa aplicable; asimismo, los funcionarios y servidores que tenían la administración y ejecución de dichos encargos interno no efectuaron la rendición de cuenta y/o devolución correspondiente de los montos otorgados.

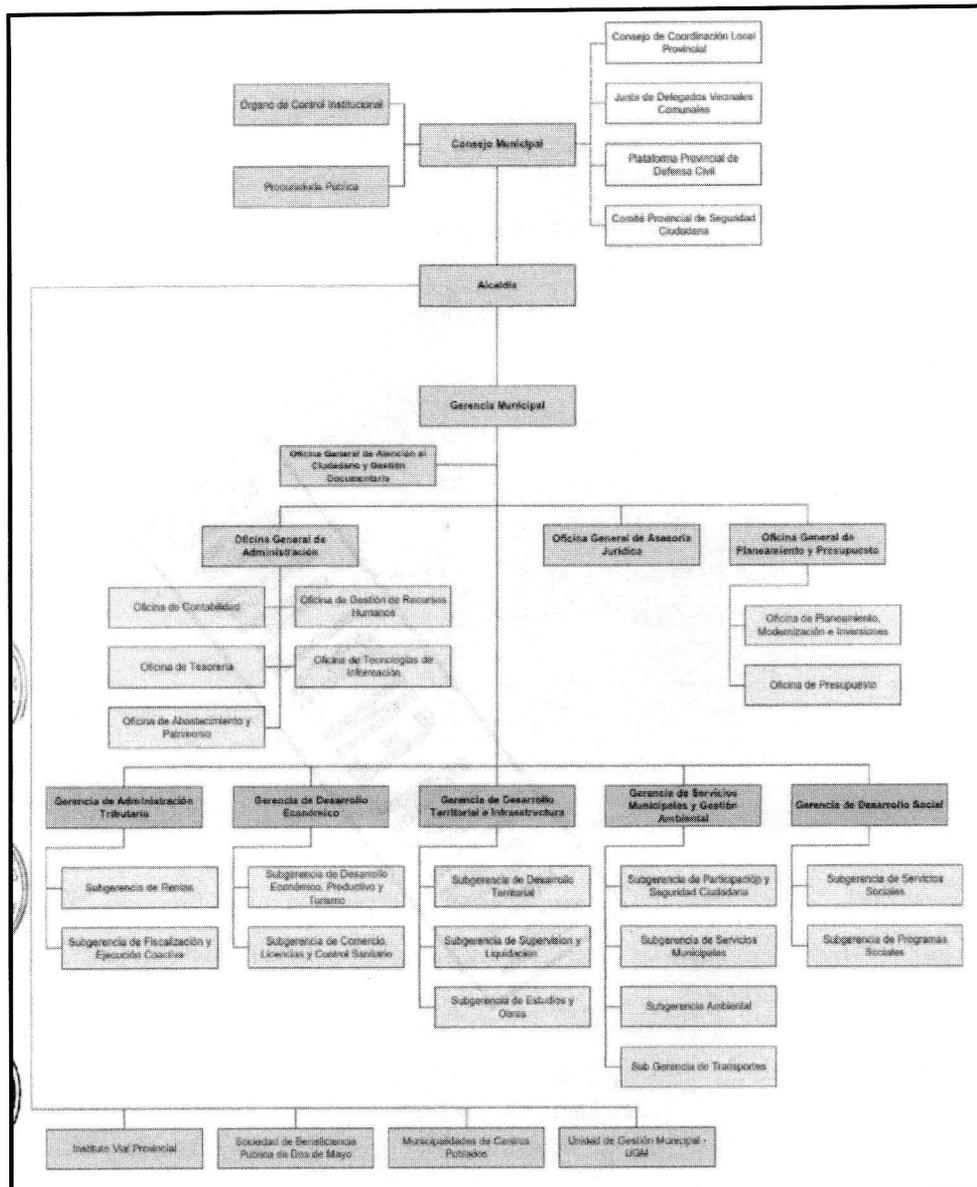
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de agosto de 2021 al 31 de enero de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, es una entidad de derecho público que pertenece al nivel de gobierno local, se muestra la estructura orgánica gráfica.

00003



Fuente: Organigrama aprobado con Ordenanza Municipal n.º 003-2023-MPDM/CM de 15 de marzo de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Sobre el particular, la casilla electrónica n.º [REDACTED] correspondiente a Noel Ponciano Cecilio fue creada y activada por el Órgano de Control Institucional de la entidad, conforme al procedimiento establecido en la directiva n.º 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG de 11 de marzo de

2022, que regula y establece disposiciones para la creación y activación de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS ASIGNADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO NO PRESENTARON SU RENDICIÓN DE CUENTAS Y/O DEVUELTO LOS IMPORTES NO UTILIZADOS; ASIMISMO, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES AUTORIZARON, TRAMITARON Y ASIGNARON NUEVOS ENCARGOS INTERNOS A UN MISMO FUNCIONARIO INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE; LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 174 750,00

De la revisión selectiva¹ y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la entidad, relacionado al proceso de otorgamiento y rendición de fondos públicos bajo la modalidad de Encargos a personal de la Institución en adelante “encargos interno”, se evidenció que funcionarios y servidor público que tenían la administración y ejecución de dichos encargos internos no efectuaron la rendición de cuenta y/o devolución de montos no utilizados, correspondiente; además, funcionarios y servidores públicos autorizaron, tramitaron y asignaron nuevos encargos interno a un mismo funcionario inobservando lo establecido en la normativa aplicable.

Lo expuesto transgredió los artículos 6° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referidos al nivel descentralizado u operativo y reglas para le gestión de tesorería; además, los artículos 40°, 76° y 84° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, referidos a pagos en efectivo (habilitos de fondos públicos) bajo la modalidad de Encargos a personal de la institución; asimismo, se vulneró el numeral 2 y 3 del artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF/77.15 de 1 de octubre de 2010, modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03 de 29 diciembre de 2011, mediante el cual se establecieron disposiciones en el Proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF-SP. La situación descrita, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 174 750,00 (Ciento setenta y cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles).

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

La Entidad, dentro de sus atribuciones y en el marco de lo establecido en la directiva n.° 001-2007-EF/77.15 “Directiva de Tesorería” aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, en adelante la “Directiva de Tesorería” efectúa entrega de asignaciones económica por la modalidad “Encargos a personal de la Institución”, para la realización de diversas actividades.

Sobre el particular, la Comisión de control mediante oficio n.° 22-2023-OCI/0399-SCE de 3 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 5**), solicitó a Víctor Tiburcio Espinoza jefe de la Unidad de Contabilidad, informar cual fue el trámite o procedimiento seguido para dar atención a lo encomendado mediante acto resolutivo para otorgamiento de encargos internos, solicitud que fue atendida con el informe n.° 07-2023-VTE-MPDM/LU. de 5 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 5**), en el que precisó: “(...), luego el fase de **Compromiso lo realiza el responsable del área de Logística**² en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF; así mismo el **fase de Devengado lo realiza el responsable del área de Contabilidad**³, también en el Sistema Integrado de Administración Financiera y finalmente el fase

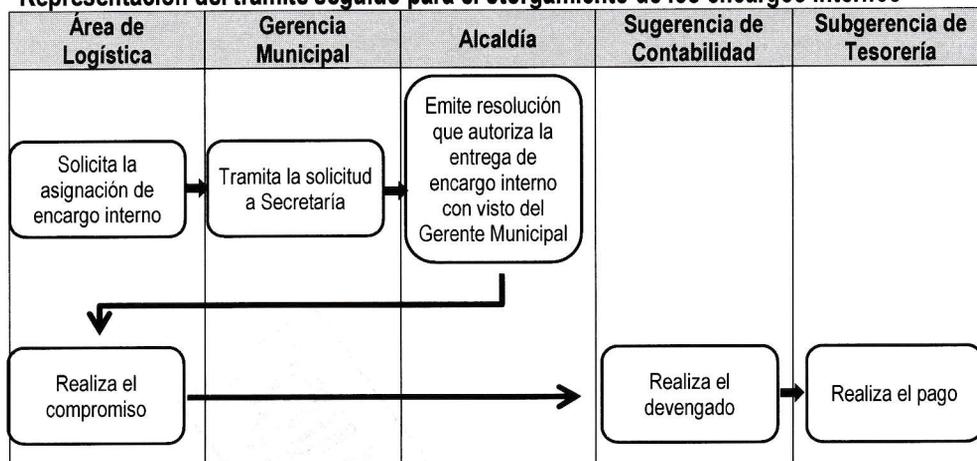
¹ Principio de carácter selectivo del control

² De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2022-MPDM/CM de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 6**), el órgano o unidad orgánica referida viene a ser la Subgerencia de Logística.

³ De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2022-MPDM/CM de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 6**), el órgano o unidad orgánica referida viene a ser a la Subgerencia de Contabilidad.

del Girado o pagado lo realiza el responsable del área de Tesorería⁴ en el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo”, la representación del trámite seguido por la entidad para el otorgamiento de los encargos internos es la siguiente:

Cuadro n.º 01
Representación del trámite seguido para el otorgamiento de los encargos internos



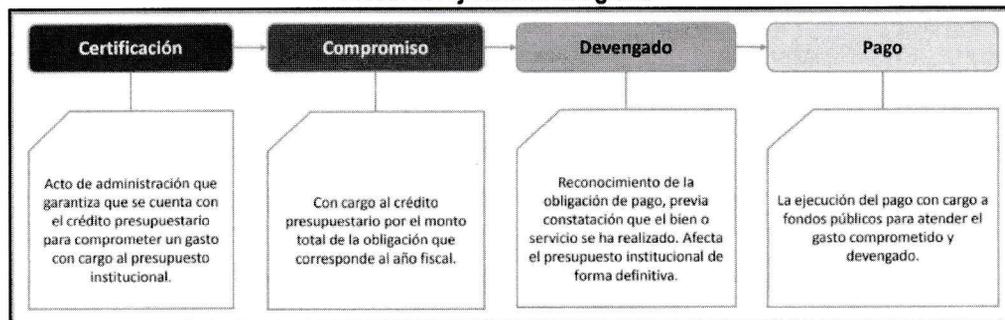
Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 0151 (Apéndice n.º 7), 1328 (Apéndice n.º 8), 1329 (Apéndice n.º 9), 2770 (Apéndice n.º 10), de 16 de febrero, 20 de julio y de 28 de diciembre de 2022, respectivamente, y sus actuados e informe n.º 07-2023-VTE-MPDM/LU. de 5 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar, que el artículo 84° de la Directiva de Tesorería, establece: “En el marco de lo establecido en la normativa presupuestaria y de tesorería, la aprobación, por parte de la DNTP, las fases de la ejecución del gasto registradas en el SIAF-SP, no convalida los actos o acciones de las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes”.

Asimismo, el artículo 11° “Proceso de ejecución del gasto público” de la directiva n.º 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” para el año 2022, aprobada con Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, establece que el proceso de ejecución del gasto público se realiza conforme al esquema siguiente:

Imagen n.º 01
Proceso de ejecución del gasto



1. Asignación de encargos interno a personal de la Entidad, los mismos que no realizaron la rendición de cuentas y/o devolución de recursos correspondiente

Sobre el particular, la Entidad realizó la entrega de encargos interno a funcionarios y servidor público, durante el periodo fiscal 2022, de ello se advierte la entrega de cinco (5) encargos internos por el

⁴ De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2022-MPDM/CM de 18 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 6), el órgano o unidad orgánica referida viene a ser la Subgerencia de Tesorería.

importe de S/ 174 750,00 (Ciento setenta y cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), quienes no efectuaron la rendición de cuenta y/o devolución correspondiente de los montos no utilizados, respectivamente, situación que se detalla en el cuadro siguiente:



Handwritten signatures in blue ink, arranged vertically on the left side of the page.

Del cuadro precedente se advierte que la Entidad otorgó cinco (5) encargos interno por una sumatoria de S/ 174 750,00 (Ciento setenta y cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles) a funcionarios y servidor público, de los cuales tres (3) fueron entregados a Pedro Nicéforo Borja Álvarez, por la suma de S/ 116 250,00 (Ciento dieciséis mil doscientos cincuenta Soles); uno (1) a Noel Ponciano Cecilio por la suma de S/ 46 000,00 (Cuarenta y seis mil con 00/100 Soles) y uno (1) a Yuselino Moya Espinoza por la suma de S/ 12 500,00 (Doce mil quinientos con 00/100 Soles), los mismos, que no efectuaron la rendición de cuenta y/o devolución correspondiente, de los montos otorgados situación que se detalla en el cuadro siguiente:

1.1. Pedro Nicéforo Borja Álvarez - Gerente Municipal:

- a) Mediante Resolución de Alcaldía n.º 031-2022-MPDM/ALC. de 31 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 7**), Luis Maldonado Rivera alcalde de la Entidad aprobó el Plan de trabajo para la realización de las "Fiestas Carnavalescas Domainas - 2022" (**Apéndice n.º 7**); posteriormente, el Jefe de Logística, con informe n.º 075-2022-MPDM-UL/NPC de 14 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 7**), dirigido a Pedro Nicéforo Borja Álvarez gerente Municipal con atención a Secretaría General solicitó:

"Por lo expuesto, señor Gerente se solicita la Autorización de la ejecución del gasto mediante la modalidad del ENCARGO INTERNO, (...), en tal sentido se recomienda dicho encargo por el monto de S/ 11 300,00 (once mil trescientos con 00/100 soles) para la adquisición de bienes y por el monto de S/ 12 950,00 (doce mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles) para la contratación de servicios, para que se realice a nombre del Gerente Municipal, ABOG. PEDRO N. BORJA ÁLVAREZ, (...)".

Seguidamente, Pedro Nicéforo Borja Álvarez gerente Municipal⁵ con proveído de 14 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 7**), dispuso "Pase a Secretaría para emitir resolución", consecutivamente, Luis Maldonado Rivera alcalde de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.º 067-2022-MPDM/ALC. de 15 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 7**), resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la asignación económica por encargo interno, por la suma de VEINTE Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (S/ 24 250,00) soles, **para desarrollar el "Plan de Trabajo para la Realización de las Fiestas Carnavalescas Domainas - 2022, (...)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo; **Abg. PEDRO NICÉFORO BORJA ÁLVAREZ**, la asignación económica por encargo; para lo cual debe de presentar su rendición de cuentas debidamente sustentadas con la documentación que se le sea proporcionada por los pagos realizados, dentro de los cinco días hábiles siguientes después de concluida la actividad materia de la presente encargatura, bajo responsabilidad".

Finalmente, mediante comprobante de pago n.º 0151 (Expediente SIAF 0000000123) de 16 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 7**), con sello de la Unidad de Contabilidad⁶ y de Tesorería⁷ y Orden de Pago Electrónica n.º 22000072, la Entidad abonó a Pedro Nicéforo Borja Álvarez la suma de S/ 24 250,00 (Veinticuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) por encargo interno, el mismo que según Constancia de Pago - Orden de Pago Electrónica (**Apéndice n.º 12**) remitido por la Subgerente de Tesorería de la Entidad⁸, fue pagado el 21 de febrero de 2022.

⁵ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2022-MPDM/ALC. de 4 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 14**).

⁶ De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2022-MPDM/CM de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 6**), el órgano o unidad orgánica referida viene a ser a la Subgerencia de Contabilidad.

⁷ De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2022-MPDM/CM de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 6**), el órgano o unidad orgánica referida viene a ser a la Subgerencia de Tesorería.

⁸ El Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 234-2023-MPDM/OCI de 10 de julio de 2023, solicitó al Gerente Municipal gestionar ante el Banco de la Nación nos proporcione copias autenticadas entre otras de los Boucher de Pago de las Órdenes de Pago Electrónicas n.ºs 22000072, 22000380, 22000381, 22000720 y 22000797, en atención el titular de la entidad remitió el oficio n.º 443-2023-MPDM/A. de 17

Sobre el particular, el numeral VIII "Programación de las actividades de las fiestas carnavalescas - 2022" del Plan de trabajo para la realización de las "Fiestas Carnavalescas Domainas - 2022" (**Apéndice n.º 7**), establece que las actividades inició el miércoles 16 de febrero y **culminó el sábado 26 de febrero de 2022**; al respecto, Pedro Nicéforo Borja Álvarez, tenía como máximo hasta el 4 de marzo de 2022, para presentar su rendición de cuentas, considerando el plazo otorgado de cinco (5) días hábiles después de concluida la actividad.

- b) El Concejo Municipal de la Entidad mediante Acuerdo de Concejo n.º 68-2022-MPDM de 28 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 9**), aprobó el Plan de trabajo para la realización de la "Fiesta del Sol - 2022"; posteriormente el Jefe de Logística⁹ con informe n.º 294-2022-MPDM-UL/NPC de 19 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 9**), dirigido Pedro Nicéforo Borja Álvarez gerente Municipal con atención a Secretaría General precisó:

*"Por lo expuesto, señor Gerente se solicita la Autorización de la ejecución del gasto mediante la modalidad del **ENCARGO INTERNO**, (...). En tal sentido se recomienda dicho encargo por el monto de **S/ 46 000,00 (cuarenta y seis mil con 00/100 soles)** a nombre del **GERENTE MUNICIPAL, ABOG. PEDRO N. BORJA ALVAREZ, (...)**".*

Seguidamente, Pedro Nicéforo Borja Álvarez gerente Municipal con proveído de 19 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 9**), dispuso "Pase a Sec. General para emitir resolución", consecutivamente, Luis Maldonado Rivera alcalde de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.º 273-2022-MPDM/ALC. de 19 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 9**), resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la asignación económica por encargo interno, por la suma de **S/ 46 000,00 (CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100)**, para cumplir con la comisión designada de: **"SERENATA Y ARTISTAS FOLKLÓRICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEMANA CULTURAL DE LA FIESTA EL SOL - 2022, (...)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo **ABOG. PEDRO NICÉFORO BORJA ÁLVAREZ**, la asignación económica por encargo; para lo cual debe de presentar su rendición de cuentas debidamente sustentadas con la documentación que se le sea proporcionada por la Empresa, dentro de los cinco días hábiles siguientes después de concluida la actividad materia de la presente encargatura, bajo responsabilidad".

Finalmente, mediante comprobante de pago n.º 1329 (Expediente SIAF 0000001141) de 20 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 9**), con sello de la Unidad de Contabilidad¹⁰ y de Tesorería¹¹ y Orden de Pago Electrónica n.º 22000381, la Entidad abonó a Pedro Nicéforo Borja Álvarez la suma de S/ 46 000,00 (Cuarenta y seis mil con 00/100 Soles) por encargo interno, el mismo que según Constancia de Pago - Orden de Pago Electrónica (**Apéndice n.º 12**) remitido por la Subgerente de Tesorería de la Entidad¹², fue pagado el 25 de julio de 2022.

Sobre el particular, el numeral I "Datos informativos" del Plan de trabajo para la realización de la "Fiesta del Sol - 2022" (**Apéndice n.º 9**), establece que el evento Fiesta del Sol **se llevó a cabo el miércoles 27 de julio de 2022**; al respecto, Pedro Nicéforo Borja Álvarez, tenía como

de julio de 2023 (**Apéndice n.º 12**), al que adjunta el informe n.º 020-2023-MPDM-UT-ET/KCH de 13 de julio de 2023 y las Constancias de Pago - Orden de Pago Electrónica de las Órdenes de pago Electrónicas solicitadas (**Apéndice n.º 12**).

⁹ De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2022-MPDM/CM de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 6**), el órgano o unidad orgánica referida viene a ser la Subgerencia de Logística.

¹⁰ De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2022-MPDM/CM de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 6**), el órgano o unidad orgánica referida viene a ser la Subgerencia de Contabilidad.

¹¹ De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2022-MPDM/CM de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 6**), el órgano o unidad orgánica referida viene a ser la Subgerencia de Tesorería.

¹² El Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 234-2023-MPDM/OCI de 10 de julio de 2023, solicitó al Gerente Municipal gestionar ante el Banco de la Nación nos proporcione copias autenticadas entre otras de los Boucher de Pago de las Órdenes de Pago Electrónicas n.ºs 22000072, 22000380, 22000381, 22000720 y 22000797, en atención el titular de la entidad remitió el oficio n.º 443-2023-MPDM/A. de 17 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 12**), al que adjunta el informe n.º 020-2023-MPDM-UT-ET/KCH de 13 de julio de 2023 y las Constancias de Pago - Orden de Pago Electrónica de las Órdenes de pago Electrónicas solicitadas (**Apéndice n.º 12**).

máximo hasta 5 de agosto de 2022, para presentar su rendición de cuentas, considerando el plazo de cinco (5) días hábiles después de concluida la actividad.

- c) La Entidad, mediante Acuerdo de Concejo n.° 0116-2022-MPDM de 20 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 11**), aprobó el "Plan de trabajo para el desarrollo de las actividades culturales educativas, turísticas y deportivas, con motivo del 152 aniversario de la provincia de Dos de Mayo – 2022" (**Apéndice n.° 11**); posteriormente, Luis Maldonado Rivera alcalde de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 360-2022-MPDM/ALC. de 2 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 11**), resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la asignación económica por encargo interno, por la suma de S/ 46 000,00 (CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100), para cumplir con las "ACTIVIDADES CULTURALES EDUCATIVAS, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS, CON EL MOTIVO DE 152 ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE DOS DE MAYO, (...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo ABOG. PEDRO NICEFORO BORJA ALVAREZ, la asignación económica por encargo; para lo cual debe de presentar su rendición de cuentas debidamente sustentadas con la documentación que se le sea proporcionada por la Empresa, dentro de los cinco días hábiles siguientes después de concluida la actividad materia de la presente encargatura, bajo responsabilidad".

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 2139 (Expediente SIAF 0000001854) de 2 de noviembre de 2022¹³ (**Apéndice n.° 11**), y Orden de Pago Electrónica n.° 22000720 la Entidad abonó a Pedro Nicéforo Borja Álvarez la suma de S/ 46 000,00 (Cuarenta y seis mil con 00/100 Soles) por encargo interno, el cual según Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica (**Apéndice n.° 12**) remitido por la Subgerente de Tesorería de la Entidad¹⁴, fue pagado el 3 de noviembre de 2022.

Sobre el particular, el numeral VIII "Programación de actividades culturales, educativas, turísticas, con el motivo del 152 aniversario de la provincia de Dos de Mayo – 2022" del "Plan de trabajo para el desarrollo de las actividades culturales educativas, turísticas y deportivas, con motivo del 152 aniversario de la provincia de Dos de Mayo – 2022" (**Apéndice n.° 11**) establece que las actividades iniciaron el viernes 28 de octubre de 2022 y **culminó el lunes 7 de noviembre de 2022**; al respecto, Pedro Nicéforo Borja Álvarez, tenía como máximo hasta 14 de noviembre de 2022, para presentar su rendición de cuentas, considerando el plazo otorgado de cinco (5) días hábiles después de concluida la actividad.

En ese sentido, el Órgano de Control Institucional de la Entidad mediante oficio n.° 148-2023-MPDM/OCI notificado el 31 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 15**), solicitó a Pedro Nicéforo Borja Álvarez, precisar si presentó su rendición de cuentas o devolución de los montos no utilizados respecto de los encargos internos otorgados; sin embargo, a la fecha no se obtuvo respuesta.

¹³ El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo mediante oficio n.° 101-2023-MPDM/OCI de 8 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 11**), solicitó a la Subgerente de Tesorería, entre otros el comprobante de pago n.° 2139 de 2 de noviembre de 2022 en original, en atención remitió el oficio n.° 001-2023-MPDM-SGT/KCH de 18 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 11**), adjuntando dos (2) comprobantes de pago mas no, el comprobante de pago antes referido; asimismo, precisó: "(...) los demás comprobantes de pago que menciona en su Anexo adjunto, no se encontraron en el acervo documentario, motivo por el cual se procedió a bajar del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público, (...)"; encontrándose en este grupo el comprobante de pago solicitado; por tal motivo, mediante oficio n.° 144-2023-MPDM/OCI de 1 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 11**), el Órgano de Control Institucional de la Entidad solicitó al Gerente Municipal el comprobante de pago n.° 2139 de 2 de noviembre de 2022, visado por las áreas administrativas que cuentan con acceso y visualización del Sistema Integrado de Administración Financiera, solicitud que fue atendida con oficio n.° 450-2023-MPDM/A. de 18 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 11**), que adjunta el informe n.° 021-2023-MPDM-UT-ET/KCH de 17 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 11**).

¹⁴ El Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 234-2023-MPDM/OCI de 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 12**), solicitó al Gerente Municipal gestionar ante el Banco de la Nación nos proporcione copias autenticadas entre otras de los Boucher de Pago de las Órdenes de Pago Electrónicas n.°s 22000072, 22000380, 22000381, 22000720 y 22000797, en atención el titular de la entidad remitió el oficio n.° 443-2023-MPDM/A. de 17 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 12**), al que adjuntó el informe n.° 020-2023-MPDM-UT-ET/KCH de 13 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 12**) y las Constancias de Pago – Orden de Pago Electrónica de las Órdenes de pago Electrónicas solicitadas (**Apéndice n.° 12**).

1.2. Noel Ponciano Cecilio - Jefe de Logística

- a) El Concejo Municipal de la Entidad mediante Acuerdo de Concejo n.º 68-2022-MPDM de 28 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 8**), aprobó el Plan de trabajo para la realización de la "Fiesta del Sol – 2022" (**Apéndice n.º 8**); posteriormente, Luis Maldonado Rivera alcalde de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.º 274-2022-MPDM/ALC. de 19 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 8**), resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la asignación económica por encargo interno, por la suma de S/ 46 000,00 (CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100), para cumplir con la comisión designada de: **"CONTRATACIÓN DE BANDA DE MÚSICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEMANA TURÍSTICA FIESTA DEL SOL – 2022, (...)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo LIC. ADM. NOEL PONCIANO CECILIO, la asignación económica por encargo; para lo cual debe de presentar su rendición de cuentas debidamente sustentadas con la documentación que se le sea proporcionada por la Empresa, dentro de los cinco días hábiles siguientes después de concluida la actividad materia de la presente encargatura, bajo responsabilidad".

Finalmente, mediante comprobante de pago n.º 1328 (Expediente SIAF 0000001132) de 20 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 8**), y Orden de Pago Electrónica n.º 22000380, la Entidad abonó a Noel Ponciano Cecilio¹⁵ la suma de S/ 46 000,00 (Cuarenta y seis mil con 00/100 Soles) por encargo interno, el cual según Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica (**Apéndice n.º 12**) remitido por la Subgerente de Tesorería de la Entidad¹⁶, fue pagado el 25 de julio de 2022.

Sobre el particular, el numeral I "Datos informativos" del Plan de trabajo para la realización de la "Fiesta del Sol – 2022" (**Apéndice n.º 8**), establece que el evento Fiesta del Sol **se llevó a cabo el miércoles 27 de julio de 2022**; al respecto, Noel Ponciano Cecilio, tenía como máximo hasta 5 de agosto de 2022, para presentar su rendición de cuentas, considerando el plazo otorgado de cinco (5) días hábiles después de concluida la actividad.

1.3. Yuselino Moya Espinoza - Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social:

- a) El Jefe de la Unidad Territorial Huánuco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma mediante oficio n.º D000513-2022-MIDIS/PNAEQW-UTHNC de 1 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 10**), dirigido al Titular de la Entidad, comunicó que de acuerdo a la Adenda n.º 8 al Contrato n.º 0003-2022-CC-HUANUCO 1/PRODUCTOS, se ha establecido el cronograma de entrega de canastas de alimentos, el cual tenía como fecha de realización del 7 al 14 de diciembre del 2022; al respecto, mediante informe n.º 219-2022-MPDM-GDHIS/LU/YME de 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 10**), el Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, requirió al Gerente Municipal servicio de transporte para el traslado de canastas y refrigerios, el cual se dio inicio el 14 de diciembre de 2022; posteriormente, Luis Maldonado Rivera alcalde de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.º 510-2022-MPDM/ALC. de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 10**), resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la asignación económica por encargo interno, por la suma de S/ 12 500,00 (DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), para desarrollar el Plan de trabajo de

¹⁵ Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 064-2021-MPDM-LU/HCO. de 4 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 16**), como Jefe de Logística: Especialista en Contrataciones y Operador SEACE, y modificado mediante adendas n.ºs 077-2021-MPDM/HCO. de 26 de noviembre de 2021, 021, 041, 057 y 072-2022-MPDM/HCO. de 12 de enero, 7 de abril, 1 de julio y 2 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 16**), respectivamente.

¹⁶ El Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 234-2023-MPDM/OCI de 10 de julio de 2023, solicitó al Gerente Municipal gestionar ante el Banco de la Nación nos proporcione copias autenticadas entre otras de los Boucher de Pago de las Órdenes de Pago Electrónicas n.ºs 22000072, 22000380, 22000381, 22000720 y 22000797, en atención el titular de la entidad remitió el oficio n.º 443-2023-MPDM/A. de 17 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 12**), al que adjunta el informe n.º 020-2023-MPDM-UT-ET/KCH de 13 de julio de 2023 y las Constancias de Pago – Orden de Pago Electrónica de las Órdenes de pago Electrónicas solicitadas (**Apéndice n.º 12**).

"TRASLADO DE CANASTAS A LOS DIVERSOS CENTROS POBLADOS Y CASERÍOS DE DISTRITO DE LA UNIÓN, (...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo **ECON. YUSELINO MOYA ESPINOZA**, la asignación económica por encargo; para lo cual debe de presentar su rendición de cuentas debidamente sustentadas con la documentación que se le sea proporcionada por la Empresa, dentro de los cinco días hábiles siguientes después de concluida la actividad materia de la presente encargatura, bajo responsabilidad".

Finalmente, mediante comprobante de pago n.º 2770 (Expediente SIAF 0000002374) de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 10**), con sello de la Unidad de Contabilidad¹⁷, sello y visto de Tesorería¹⁸ y Orden de Pago Electrónica n.º 22000797, la Entidad abonó a Yuselino Moya Espinoza¹⁹ la suma de S/ 12 500,00 (doce mil quinientos con 00/100 Soles), monto que según Constancia de Pago - Orden de Pago Electrónica (**Apéndice n.º 12**) remitido por la Subgerente de Tesorería²⁰, fue pagado el 29 de diciembre de 2022.

Sobre el particular, mediante el oficio n.º 566-2022-MPDM/ALC. de 29 diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 13**), el Titular de la Entidad comunicó al Jefe de la Unidad Territorial Huánuco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que: "(...) le entrega de alimentos a la población más vulnerable se inició según el cronograma programado **teniendo como fecha de la culminación el 29 de diciembre de 2022²¹**"; al respecto, Yuselino Moya Espinoza, tenía como máximo hasta el lunes 9 de enero de 2023, para presentar su rendición de cuentas, considerando el plazo de cinco (5) días hábiles después de concluida la actividad.

En ese sentido, mediante oficio n.º 149-2023-MPDM/OCI de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 18**), este Órgano de Control Institucional solicitó a Yuselino Moya Espinoza, precisar si presentó su rendición de cuentas o devolución de los montos no utilizados respecto de los encargos internos encargados mediante acto resolutivo y girados a su persona mediante comprobantes de pago, respecto a ello, mediante carta n.º 003-2023-YME-LU de 19 de julio de presente año (**Apéndice n.º 18**), en razón al comprobante de pago n.º 2770, solicitó plazo mayor a diez (10) días para documentar su respuesta; sin embargo, hasta la fecha no se obtuvo contestación.

Por último, es de precisar que, de acuerdo al plazo otorgado en las Resoluciones de alcaldía, Pedro Nicéforo Borja Álvarez, debió presentar su rendición de cuentas respecto a los encargos internos otorgados a más tardar el 4 de marzo, 5 de agosto y 14 de noviembre de 2022, Noel Ponciano Cecilio a más tardar el 5 de agosto de 2022 y Yuselino Moya Espinoza a más tardar el 9 de enero de 2023.

Sobre el particular, el numeral 40.3 del artículo 40º "Encargos a personal de la Institución" de la Directiva de Tesorería establece: "**La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad²² materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario**".

¹⁷ De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2022-MPDM/CM de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 6**), el órgano o unidad orgánica referida viene a ser a la Subgerencia de Contabilidad.

¹⁸ De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2022-MPDM/CM de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 6**), el órgano o unidad orgánica referida viene a ser a la Subgerencia de Tesorería.

¹⁹ Designado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.º 052-2021-MPDM/ALC. de 15 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 17**), y ratificado mediante Resolución de Alcaldía n.º 005-2022-MPDM/ALC. de 4 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 17**).

²⁰ El Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 234-2023-MPDM/OCI de 10 de julio de 2023, solicitó al Gerente Municipal gestionar ante el Banco de la Nación nos proporcione copias autenticadas entre otras de los Boucher de Pago de las Órdenes de Pago Electrónicas n.ºs 22000072, 22000380, 22000381, 22000720 y 22000797, en atención el titular de la entidad remitió el oficio n.º 443-2023-MPDM/A. de 17 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 12**), al que adjunta el informe n.º 020-2023-MPDM-UT-ET/KCH de 13 de julio de 2023 y las Constancias de Pago - Orden de Pago Electrónica de las Órdenes de pago Electrónicas solicitadas (**Apéndice n.º 12**).

²¹ La negrita es nuestra.

²² La negrita es nuestra.

Por otro lado, de la consulta realizada en la página web Consulta de Expedientes Administrativos del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF “<https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx>”, con los números de Expediente SIAF de los encargos interno otorgados (**Apéndice n.º 19**), se advierte que a la fecha el estado de la ejecución del gasto de los referidos expedientes está en “Girado” verificándose la falta de “Rendido”.

Asimismo, el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 233-2023-MPDM/OCI de 7 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 20**), solicitó al Gerente Municipal, informar entre otros si los encargos internos otorgados mediante comprobantes de pago n.ºs 0151, 1328, 1329, 2139 y 2770 del periodo 2022, encuentran rendidos, solicitud que fue respondida con el oficio n.º 426-2023-MPDM/A. de 11 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 20**), al que adjuntó el informe n.º 075-2023-MPDM-GM-JUC de 10 de julio de presente (**Apéndice n.º 20**), suscrito por la jefa de la Unidad de Contabilidad mediante, informo: “*revisada en el sistema de administración financiera (SIAF) de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo y realizado el cruce de información con la oficina de Tesorería, los registros en mención según lista se encuentran pendiente de rendición*”; por lo que se concluye que los funcionarios y servidor público antes mencionado no realizaron y/o presentado la rendición de cuentas respectivas o en su defecto la devolución correspondiente.

Sobre el particular, la comisión de control con oficios n.ºs 14 y 15-2023-OCI/0399-SCE de 25 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**), solicitó a Víctor Tiburcio Espinoza jefe de la Unidad de Contabilidad de la Entidad²³ del periodo 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, y a Jamilton Richard Rojas Coz jefe de Tesorería de la Entidad²⁴ del periodo 3 de mayo al 30 de setiembre de 2022, informar con el sustento correspondiente las acciones que adoptaron para el recupero del dinero.

Al respecto, Jamilton Richard Rojas Coz mediante informe n.º 001-2023-JRRC-MPDM-LU de 25 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**), manifestó: “(…), sobre la rendición correspondiente debo señalar que al cese del cargo no habían rendido el Encargo Interno (...)”; al respecto se advierte que el mencionado funcionario público no realizó acciones para el recupero del dinero.

Asimismo, Víctor Tiburcio Espinoza, mediante informe n.º 06-2023-VTE-MPDM/LU. de 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**), manifestó: “(…); por lo tanto en mi condición de contador, he sugerido a los responsables para la rendición oportuna de los encargos internos, según informe n.º 027-2021-CG-VTE-MPDM/LU de fecha 30 de setiembre del 202, (...)”; al respecto de lo manifestado por Víctor Tiburcio Espinoza, no se advierte alguna acción para el recupero del dinero sobre los encargos internos motivo de consulta.

2. Entrega de nuevo encargo interno a personal de la Entidad que tienen pendiente la rendición de cuentas y/o devolución de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados

De acuerdo a lo desarrollado en el numeral 1.1, los funcionarios y servidores de la Entidad, Pedro Nicéforo Borja Álvarez gerente Municipal²⁵, Víctor Tiburcio Espinoza jefe de la Unidad de Contabilidad de la Entidad²⁶, Jamilton Richard Rojas Coz jefe de Tesorería de la Entidad²⁷ y Raúl

²³ Designado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.º 012-2019-MPDM/ALC. de 7 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 22**); sin embargo, con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad con Ordenanza Municipal n.º 003-2022-MPDM/CM de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 6**), se cambió la denominación de la unidad orgánica a Subgerencia de Contabilidad.

²⁴ Pagado con Planilla de Remuneraciones del Personal Contratado Permanente n.ºs 004, 005, 006, 007 y 008-2021 del periodo abril, mayo, junio, julio y agosto – 2022 (**Apéndice n.º 23**) y Planilla de Remuneraciones del Personal Contratado Permanente n.º 009-2022 del periodo setiembre 2022 (**Apéndice n.º 23**); sin embargo, con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad con Ordenanza Municipal n.º 003-2022-MPDM/CM de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 6**), se estableció la denominación de la unidad orgánica como Subgerencia de Tesorería.

²⁵ Designado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2022-MPDM/ALC. de 4 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 14**).

²⁶ Designado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.º 012-2019-MPDM/ALC. de 7 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 22**); sin embargo, con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad con Ordenanza Municipal n.º 003-2022-MPDM/CM de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 6**), se cambió la denominación de la unidad orgánica a Subgerencia de Contabilidad.

²⁷ Pagado con Planilla de Remuneraciones del Personal Contratado Permanente n.ºs 004, 005, 006, 007 y 008-2021 del periodo abril, mayo, junio, julio y agosto – 2022 (**Apéndice n.º 23**) y Planilla de Remuneraciones del Personal Contratado Permanente n.º 009-2022 del periodo setiembre 2022 (**Apéndice n.º 23**); sin embargo, con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad con Ordenanza Municipal

Orlando Albornoz Chávez jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad²⁸ tramitaron y otorgaron nuevos encargos internos a favor de Pedro Nicéforo Borja Álvarez, a pesar que este no presentó la rendición y/o devolución de encargos interno asignados anteriormente.

Teniendo en consideración que la Entidad en el año fiscal 2022, mediante comprobantes de pago n.ºs 0151 (**Apéndice n.º 7**), 1329 (**Apéndice n.º 9**) y 2139 (**Apéndice n.º 11**) de 16 de febrero, 20 de julio y 2 de noviembre de 2022, respectivamente, entregó asignación económica por encargo interno, a Pedro Nicéforo Borja Álvarez, de los cuales no presentó su rendición de cuentas y/o devolución de los montos no utilizados; sin embargo, el Titular de la Entidad mediante Resoluciones de Alcaldía n.ºs 273 y 360-2022-MPDM/ALC.²⁹ (**Apéndice n.º 9**) y (**Apéndice n.º 11**) con visto del mismo Pedro Nicéforo Borja Álvarez gerente Municipal le autorizó a este último nuevas asignaciones económicas por encargo interno.

Asimismo, Víctor Tiburcio Espinoza jefe de la Unidad de Contabilidad continuó con el trámite realizando el devengado del gasto por las nuevas asignaciones económicas, las mismas que fueron otorgadas mediante comprobantes de pago n.ºs 1329 (**Apéndice n.º 9**) y 2139 (**Apéndice n.º 11**) de 20 de julio y 2 de noviembre de 2022, respectivamente, a Pedro Nicéforo Borja Álvarez; además, Jamilton Richard Rojas Coz jefe de Tesorería de la Entidad realizó el pago del nuevo encargo interno otorgado mediante comprobante de pago n.º 1329 de 20 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 9**); del mismo modo, Raúl Orlando Albornoz Chávez jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad, realizó el pago del nuevo encargo interno otorgado mediante comprobante de pago n.º 2139 de 2 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 11**).

Situación que inobservó el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, que establece: ***“No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”***³⁰.

Sobre el particular, la comisión de control con oficio n.º 11-2023-OCI/0399-SCE de 25 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**), solicitó a Víctor Tiburcio Espinoza jefe de la Unidad de Contabilidad de la Entidad del periodo 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, informar con el sustento correspondiente las acciones que acciones adoptó antes y después de la entrega del nuevo encargo a Pedro Nicéforo Borja Álvarez; solicitud que fue atendida con informe n.º 06-2023-VTE-MPDM/LU. de 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**), en el que manifestó: ***“(…) he tenido pleno conocimiento del otorgamiento de Encargos Internos autorizado con Resolución de Alcaldía y Certificación Presupuestal para ejecutar dicho gasto, los funcionarios responsables del encargo interno Pedro Nicéforo Borja Alvarez con fecha 20-07-2023 por la suma de S/ 46 000,00, con fecha 02-11-2023 por la suma de S/ 46 000,00 con fecha 16-11-2023 por la suma de S/ 24 250,00 (…)***; al respecto de lo manifestado, no se advierte acción alguna ante el incumplimiento de lo establecido en el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería.

Por otro lado, también la comisión de control con oficio n.º 12-2023-OCI/0399-SCE de 25 de septiembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**), solicitó a Jamilton Richard Rojas Coz jefe de Tesorería de la Entidad del periodo 3 de mayo al 30 de setiembre de 2022, informar con el sustento correspondiente las acciones que acciones adoptó antes y después de la entrega del nuevo encargo a Pedro Nicéforo Borja Álvarez; en atención remitió el informe n.º 001-2023-JRRC-MPDM-LU de 25 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**), en el cual manifestó: ***“(…) mi persona ha tenido conocimiento de haberse otorgado 02 Encargos Internos a las personas de PEDRO NICÉFORO BORJA***

n.º 003-2022-MPDM/CM de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 6**), se estableció la denominación de la unidad orgánica como Subgerencia de Tesorería.

²⁸ Designado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.º 007-2019-MPDM/ALC. de 7 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 24**); sin embargo, con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad con Ordenanza Municipal n.º 003-2022-MPDM/CM de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 6**), se cambió la denominación de la unidad orgánica a Subgerencia de Tesorería; además, fue designado nuevamente mediante memorándum n.º 091-2022-JUFRH-MPDM/LU de 4 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 24**).

²⁹ Pagados mediante comprobantes de pago n.ºs 1329 (**Apéndice n.º 9**) y 2139 (**Apéndice n.º 11**) de 20 de julio y 2 de noviembre de 2022.

³⁰ La negrita es nuestra

ALVAREZ con fecha 20/07/2022 por el monto de S/ 46 000,00³¹ y a la persona de (...), al respecto de lo manifestado, no se advierte acción alguna ante el incumplimiento de lo establecido en el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería.

Sobre el particular, se advierte que Pedro Nicéforo Borja Álvarez gerente Municipal, Víctor Tiburcio Espinoza jefe de la Unidad de Contabilidad de la Entidad, Jamilton Richard Rojas Coz jefe de Tesorería de la Entidad y Raúl Orlando Alborno Chávez jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad tramitó y entregó dos (2) nuevos encargos internos a Pedro Nicéforo Borja Álvarez; a pesar, que este adeudaba la rendición de encargos internos anteriormente otorgado.

Sin embargo, Pedro Nicéforo Borja Álvarez, en calidad de gerente, tramitó y realizó actos administrativos para que se le asigne dos (2) nuevos encargos internos a pesar que no realizó la rendición o devolución, de fondos públicos entregados anteriormente.

El accionar de los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos mencionados transgredió las normativas y disposiciones siguientes:

- **Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente a partir el 17 de setiembre de 2018.**

“Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1 *Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.*

6.2 *Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:*

1. *Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.*
2. *Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución.*
3. *Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.*

Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería

Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:

(...)

2. ***Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos:*** *Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda”.*

- **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.05 publicada el 23 de enero de 2007 y modificado con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 publicada el 30 de abril de 2009, y vigente a partir del 1 de mayo de 2009**

³¹ La negrita es nuestra

“Artículo 40.- “Encargos” a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

(...)

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

(...)

40.5 No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Artículo 76.- Liquidación del Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y los Encargos entregados a personal de la institución al cierre del Año Fiscal

76.1 Durante el mes de enero de cada Año Fiscal se deposita y registra en el SIAF-SP el saldo que al 31 de diciembre del Año Fiscal anterior resulte de la liquidación del Fondo para Pagos en Efectivo, mediante Papeleta de Depósitos (T-6).

76.2 El plazo y condiciones indicadas en el párrafo anterior también se aplica para la devolución del saldo que resulta de la liquidación del Fondo Fijo para Caja Chica y de los montos de encargos entregados a personal de la institución, los que se depositan en la cuenta de la fuente de financiamiento correspondiente y se registran en el SIAF-SP.

Artículo 84.- En el marco de lo establecido en la normatividad presupuestaria y de tesorería, la aprobación, por parte de la DNTP, de las fases de la ejecución del gasto registradas en el SIAF-SP, no convalida los actos o acciones de las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes”.

- **Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 publicada el 2 de octubre de 2010 y modificada con Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 publicada el 30 de diciembre de 2011, y vigente a partir del 31 de diciembre de 2011**

“Artículo 4°.- De los “Encargos” a personal de la Institución

Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a:

(...)

2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal.

3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP”.

➤ **Resolución de Alcaldía n.º 067-2022-MPDM/ALC. de 15 de febrero de 2022.**

“(…)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo; **Abg. PEDRO NICÉFORO BORJA ÁLVAREZ**, la asignación económica por encargo; para lo cual debe de presentar su rendición de cuentas debidamente sustentadas con la documentación que se le sea proporcionada por los pagos realizados, dentro de los cinco días hábiles siguientes después de concluida la actividad materia de la presente encargatura, bajo responsabilidad”.

➤ **Resolución de Alcaldía n.º 273-2022-MPDM/ALC. de 19 de julio de 2022.**

“(…)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo **ABOG. PEDRO NICÉFORO BORJA ÁLVAREZ**, la asignación económica por encargo; para lo cual debe de presentar su rendición de cuentas debidamente sustentadas con la documentación que se le sea proporcionada por la Empresa, dentro de los cinco días hábiles siguientes después de concluida la actividad materia de la presente encargatura, bajo responsabilidad”.

➤ **Resolución de Alcaldía n.º 360-2022-MPDM/ALC. de 2 de noviembre de 2022.**

“(…)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo **ABOG. PEDRO NICEFORO BORJA ALVAREZ**, la asignación económica por encargo; para lo cual debe de presentar su rendición de cuentas debidamente sustentadas con la documentación que se le sea proporcionada por la Empresa, dentro de los cinco días hábiles siguientes después de concluida la actividad materia de la presente encargatura, bajo responsabilidad”.

➤ **Resolución de Alcaldía n.º 274-2022-MPDM/ALC. de 19 de julio de 2022.**

“(…)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo **LIC. ADM. NOEL PONCIANO CECILIO**, la asignación económica por encargo; para lo cual debe de presentar su rendición de cuentas debidamente sustentadas con la documentación que se le sea proporcionada por la Empresa, dentro de los cinco días hábiles siguientes después de concluida la actividad materia de la presente encargatura, bajo responsabilidad”.

➤ **Resolución de Alcaldía n.º 510-2022-MPDM/ALC. de 27 de diciembre de 2022.**

“(…)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo **ECON. YUSELINO MOYA ESPINOZA**, la asignación económica por encargo; para lo cual debe de presentar su rendición de cuentas debidamente sustentadas con la documentación que se le sea proporcionada por la Empresa, dentro de los cinco días hábiles siguientes después de concluida la actividad materia de la presente encargatura, bajo responsabilidad”.

La situación descrita, ocasionó perjuicio económico a la entidad de S/ 174 750,00 (Ciento setenta y cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles); generado como consecuencia del accionar del Gerente Municipal, Jefe de Logística: Especialista en Contrataciones y Operador SEACE y del Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social que recibieron asignaciones económicas por encargo interno y no rindieron ni devolvieron en su oportunidad los fondos públicos asignados; así como por el accionar del Alcalde, Gerente Municipal, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Jefe de Tesorería quienes autorizaron, tramitaron y asignaron nuevos encargos interno a un mismo funcionario inobservando lo establecido en la normativa aplicable y no efectuaron un control oportuno.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, los mismos que fueron evaluados objetivamente, conforme al **(Apéndice n.º 25)** del Informe de Control Específico.

Asimismo, cabe precisar, que Pedro Niceforo Borja Alvarez, Noel Ponciano Cecilio, Raul Orlando Albornoz Chavez y Luis Maldonado Rivera no remitieron o presentaron sus comentarios o aclaraciones; asimismo, Jamilton Richard Rojas Coz, presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados. La referida evaluación y la Cédula de Notificación forman parte del **(Apéndice n.º 25)** del Informe de Control Específico; considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **Pedro Niceforo Borja Alvarez**, identificado con DNI n.º [REDACTED] Gerente Municipal, periodo 4 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2022-MPDM/ALC. de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.º 14)** y concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.º 069-2023-MPDM/A. de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.º 26)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.º 01-2023-CG/OCI-SCE-MPDM **(Apéndice n.º 25)**, notificado a través del Sistema eCasilla-CGR con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2023-CG/0399-02-002 de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.º 25)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

En ese sentido se mantienen los hechos comunicados, toda vez que recibió asignaciones económicas por encargo interno otorgados por la Entidad mediante comprobantes de pago n.ºs 0151, 1329 y 2139 de 16 de febrero, 20 de julio y 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 7)**, **(Apéndice n.º 9)** y **(Apéndice n.º 11)**, respectivamente, y no realizó su rendición de cuentas y/o devolvió los montos no utilizados.

Con su accionar, contravino el numeral 40.3 y del artículo 40º "Encargos a personal de la Institución" de la directiva n.º 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 que establece "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"; además, el artículo segundo de las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 067, 273 y 360-2022-MPDM/ALC. de 15 de febrero **(Apéndice n.º 7)**, 19 de julio **(Apéndice n.º 9)** y 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 11)**.

Por otro lado, tramitó nueva asignación económica por encargo interno a favor de su persona y visó las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 273 y 360-2022-MPDM/ALC. **(Apéndice n.º 9)** y **(Apéndice n.º 11)**, mediante el cual, el señor Luis Maldonado Rivera alcalde de la Entidad, autorizó nuevas asignaciones económicas por encargo interno, con este accionar, contravino el numeral 40.5 del artículo 40º "Encargos a personal de la Institución" de la directiva n.º 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007

y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 que establece "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".

Por otro lado, el literal e), del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2022-MPDM/CM de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 6**), el cual establece como funciones de la Gerencia Municipal: "Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normativa vigente, así como a las labores de asesoría y utilización de tecnologías apropiadas".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por Pedro Niceforo Borja Alvarez, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil.

2. **Noel Ponciano Cecilio**, identificado con DNI n.° [REDACTED], Jefe de Logística: Especialista en Contrataciones y Operador SEACE, periodo 1 de junio de 2021 al 18 de octubre de 2022, Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 064-2021-MPDM-LU/HCO. de 4 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 16**), el mismo que fue modificado mediante adenda n.° 077-2021-MPDM/HCO. de 26 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 16**) y adendas n.°s 021, 041, 057 y 072-2022-MPDM/HCO. de 12 de enero, 7 de abril, 1 de julio y 2 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 16**), respectivamente, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 06-2023-CG/OCI-SCE-MPDM (**Apéndice n.° 25**), notificado a través del Sistema eCasilla-CGR con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/0399-02-002 de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 25**); no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

En ese sentido se mantienen los hechos comunicados, toda vez que recibió asignación económica por encargo interno otorgado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 1328 de 20 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 8**) y no realizó su rendición de cuentas y/o devolvió los montos no utilizados.

Con su accionar, contravino el numeral 40.3 y del artículo 40° "Encargos a personal de la Institución" de la directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 que establece "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"; además, el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.° 274-2022-MPDM/ALC. de 19 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 8**).

Como resultado de la evaluación de los hechos descritos, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil.

3. **Yuselino Moya Espinoza**, identificado con DNI n.° [REDACTED] Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, periodo 4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 052-2021-MPDM/ALC. de 15 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 17**), y ratificado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2022-MPDM/ALC. de 4 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 17**), concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.° 069-2023-MPDM/A. de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 26**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 02-2023-CG/OCI-SCE-MPDM, notificado a través del Sistema eCasilla-CGR con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0399-02-002 de 20 de octubre de 2023

(**Apéndice n.º 25**); presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.º 004-2023-YME-LU recibido el 26 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), en nueve (9) folios.

En sus comentarios o aclaraciones presentado, informa que debido a temas de salud y propiamente personales no entregó en su momento los comprobantes de pago de los gastos efectuado; sin embargo, no adjunta documentación que acredite lo mencionado; asimismo, remitió adjunto los recibos por honorarios electrónico n.ºs E001-51 emitido el 17 de abril de 2023 por el monto de S/ 8500,00 y E001-24 emitido el 17 de abril de 2023, por el monto de S/ 4000,00.

Al respecto, el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado con Resolución de Superintendencia n.º 007-99-SUNAT de 21 de enero de 1999, establece que la oportunidad de emisión y otorgamiento de comprobantes de pago en la prestación de servicios es cuando ocurra primero alguno de los siguientes supuestos: "a) *La culminación del servicio*, b) *La percepción de la retribución, parcial o total, (...)* y c) *El vencimiento del plazo o de cada uno de los plazos fijados o convenidos para el pago del servicio, (...)*".

Sobre el particular, se advierte que la actividad culminó el 29 de diciembre de 2022, por lo que los recibos por honorarios electrónicos debieron ser emitidos como máximo hasta esa fecha dado que esa fecha se cumplió el supuesto establecido en el literal a) es decir la culminación del servicio; sin embargo, presentó recibos por honorarios electrónicos emitidos el 17 de abril de 2023.

Por otro lado, la Comisión de Control mediante oficio n.º 31-2023-OCI/0399-SCE de 30 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 27**), solicitó a la Jefa de la Oficina de Contabilidad informar si los recibos por honorarios electrónicos remitidos son válidos para sustentar los gastos del encargo interno otorgado, en respuesta remitió la carta n.º 001-2023-CPC/LYHG de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 27**), en el que concluye que los comprobantes de pago no son válidos para la rendición del encargo interno.

Además, la comisión de control mediante oficio n.º 30-2023-OCI/0399-SCE de 30 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 28**), solicitó al gerente Municipal, informar si el encargo interno otorgado a Yuselino Moya Espinoza, mediante comprobante de pago n.º 2770 (Exp. SIAF 0000002374) de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 10**), se encuentra rendido, solicitud que fue atendido por el Titular de la entidad con oficio n.º 804-2023-MPDM/A. de 2 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 28**), al que adjuntó el informe n.º 113-2023-MPDM-GM-JUC (**Apéndice n.º 28**), remitido por la Jefe de la Oficina de Contabilidad precisando: "(...), informo que a la fecha en la oficina de contabilidad no ha ingresado documento de la rendición de encargo interno a nombre del econ. Yuselino Moya Espinoza, por el cual el expediente SIAF N° 0002374-2022 se encuentra pendiente de rendición".

En ese sentido se mantienen los hechos comunicados, toda vez que recibió asignación económica por encargo interno otorgado por la Entidad mediante comprobante de pago n.º 2770 de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 10**) y no realizó su rendición de cuentas y/o devolución de montos no utilizado.

Con su accionar, contravino el numeral 40.3 y del artículo 40° "Encargos a personal de la Institución" de la directiva n.º 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 que establece "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"; además, el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.º 510-2022-MPDM/ALC. de 27 de diciembre de 2022.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Yuselino Moya Espinoza, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido

desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil.

4. **Victor Tiburcio Espinoza**, identificado con DNI n.º [REDACTED], Jefe de la Unidad de Contabilidad, periodo 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, designado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.º 012-2019-MPDM/ALC. de 7 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 22**) y concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.º 069-2023-MPDM/A. de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 26**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.º 03-2023-CG/OCI-SCE-MPDM (**Apéndice n.º 25**) notificado a través del Sistema eCasilla-CGR con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2023-CG/0399-02-002 de 20 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 25**); presentó sus comentarios o aclaraciones mediante informe n.º 09-2023-VTE-MPDM/LU. de 26 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), en dos (2) folios.

En sus comentarios o aclaraciones presentado informó que su persona ha realizado la fase de devengado reconociendo la obligación del gasto para una determinada actividad; asimismo, informa que advirtió a los funcionarios responsables de la ejecución de los encargos internos que deben presentar su rendición de cuentas debidamente sustentadas en los plazos establecidos; sin embargo, no alcanzó documentación o evidencia que sustente lo manifestado; además, reconoce haber realizado el devengado de las nuevas asignaciones económicas.

En ese sentido se mantienen los hechos comunicados, toda vez que realizó el devengado de los requerimientos de las nuevas asignaciones económicas por encargo interno a favor de Pedro Nicéforo Borja Alvares, los mismos que fueron otorgados mediante comprobantes de pago n.ºs 1329 y 2139 de 20 de julio (**Apéndice n.º 9**) y 2 de noviembre (**Apéndice n.º 11**) de 2022, respectivamente, sin observar o advertir que este tenía pendiente la rendición de cuentas y/o devolución de montos no utilizados de encargo anteriormente otorgado.

Con su accionar, contravino el numeral 40.5 del artículo 40° "Encargos a personal de la Institución" de la directiva n.º 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 que establece "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".

Por otro lado, el literal a), del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.º 003-2022-MPDM/CM de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 6**), el cual establece como funciones de la Subgerencia de Contabilidad: "Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Victor Tiburcio Espinoza, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

5. **Jamilton Richard Rojas Coz**, identificado con DNI n.º [REDACTED], Jefe de Tesorería, periodo 3 de mayo de 2022 al 30 de setiembre de 2022, Pagado con Planilla de Remuneraciones del Personal Contratado Permanente n.ºs 004, 005, 006, 007 y 008-2021 del periodo abril, mayo, junio, julio y agosto - 2022 (**Apéndice n.º 23**) y Planilla de Remuneraciones del Personal Contratado Permanente n.º 009-2022 del periodo setiembre 2022 y Constancia de Trabajo (**Apéndice n.º 23**); a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.º 04-2023-CG/OCI-SCE-MPDM (**Apéndice n.º 25**), notificado a través del Sistema eCasilla-CGR con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2023-CG/0399-02-002 el 20 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), presentó sus comentarios o aclaraciones con informe

n.° 002-2023-JRRC-MPDM-LU. recepcionado el 30 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 25**), en cinco (5) folios.

En sus comentarios o aclaraciones informó que su persona ha tenido conocimiento de haberse otorgado encargo interno a Pedro Nicéforo Borja Alvarez el 20 de julio de 2022 por el monto de S/ 46 000,00, en su periodo de trabajo, asimismo, informa que no tenía conocimiento de los otros encargos por no haberse desempeñado en dicho cargo durante ese periodo; al respecto, el literal a), del artículo 52° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2022-MPDM/CM de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 6**), establece como funciones de la Subgerencia de Tesorería: "Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar el seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería", por lo que en su condición de responsable de la unidad orgánica debió tener conocimiento del encargo interno otorgado a Pedro Nicéforo Borja Alvarez el 16 de febrero de 2022.

En ese sentido, se mantienen los hechos comunicados, toda vez que realizó el pago de la nueva asignación económica por encargo interno otorgado a Pedro Nicéforo Borja Alvarez mediante comprobante de pago n.° 1329 de 20 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 9**), sin observar o advertir que este tenía pendiente la rendición de cuentas y/o devolución de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgado.

Con su accionar, contravino el numeral 40.5 del artículo 40° "Encargos a personal de la Institución" de la directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 que establece "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".

Por otro lado, el literal a), del artículo 52° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2022-MPDM/CM de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 6**), el cual establece como funciones de la Subgerencia de Tesorería: "Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar el seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Jamilton Richard Rojas Coz, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

6. **Raul Orlando Albornoz Chavez**, identificado con DNI n.° [REDACTED], Jefe de la Unidad de Tesorería, periodo 5 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, contratado mediante contrato administrativo de servicios n.° 019-2015-MPDM-A (**Apéndice n.° 22**) y encargado con memorándum n.° 091-2022-JUFRH-MPDM/LU de 4 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 22**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 05-2023-CG/OCI-SCE-MPDM (**Apéndice n.° 25**) notificado a través del Sistema eCasilla-CGR con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/0399-02-002 de 20 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 25**); no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

En ese sentido se mantienen los hechos comunicados, toda vez que tramitó y realizó el pago de la nueva asignación económica por encargo interno otorgado a Pedro Nicéforo Borja Alvarez mediante comprobante de pago n.° 2139 de 2 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 11**), sin observar o advertir que este tenía pendiente la rendición de cuentas y/o devolución de montos no utilizados, de encargos internos anteriormente otorgados.

Con su accionar, contravino el numeral 40.5 del artículo 40° "Encargos a personal de la Institución" de la directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 que establece "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".

Por otro lado, el literal a), del artículo 52° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2022-MPDM/CM de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 6**), el cual establece como funciones de la Subgerencia de Tesorería: "Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar el seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Raul Orlando Albornoz Chavez, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

7. **Luis Maldonado Rivera**, identificado con DNI n.° [REDACTED], Alcalde de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, periodo 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, Confirmado su proclamación por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 29**), reconocido como Alcalde por el Jurado Electoral Especial de Huamálies mediante Credencial, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 07-2023-CG/OCI-SCE-MPDM (**Apéndice n.° 25**), notificado a través del Sistema eCasilla-CGR con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/0399-02-002 de 26 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 25**); no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

En ese sentido se mantienen los hechos comunicados, toda vez que autorizó mediante Resoluciones de Alcaldía n.°s 273 y 360-2022-MPDM/ALC. (**Apéndice n.° 9**) y (**Apéndice n.° 11**) nuevas asignaciones económicas por encargo interno a favor de Pedro Nicéforo Borja Álvarez, las mismas que fueron otorgadas mediante comprobantes de pago n.°s 1329 y 2139 de 20 de julio y 2 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 9**) y (**Apéndice n.° 11**), respectivamente, a pesar que este tenía pendiente la rendición de cuentas y/o devolución de montos no utilizados de asignación económica anteriormente otorgada.

Con este accionar, contravino el numeral 40.5 del artículo 40° "Encargos a personal de la Institución" de la directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 que establece "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por Luis Maldonado Rivera, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría configura presunta

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, "Funcionarios y servidores autorizaron, tramitaron y asignaron nuevos encargos interno a un mismo funcionario inobservando la normativa aplicable; están desarrollados en el **(Apéndice n.º 2)** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidor público responsable de administrar fondos públicos asignados bajo la modalidad de encargos interno no presentaron su rendición de cuentas y/o devuelto los importes no utilizados; lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 174 750,00" están desarrollados en el **(Apéndice n.º 3)** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios y servidor público responsable de administrar fondos públicos asignados bajo la modalidad de encargos interno no presentaron su rendición de cuentas y/o devuelto los importes no utilizados; lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 174 750,00" están desarrollados en el **(Apéndice n.º 4)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se evidenció que funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 al 31 de enero de 2023, otorgaron habilitos de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos a personal de la entidad al margen de la normativa aplicable; asimismo, funcionarios y servidor público que tenían la administración de los encargos internos no efectuaron la rendición de cuenta correspondiente.

Los artículos 6º y 20º del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referidos al nivel descentralizado u operativo y reglas para la gestión de tesorería; además, los artículos 40º, 76º y 84º de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, referidos a pagos en efectivo (habilitos de fondos públicos) bajo la modalidad de Encargos a personal de la institución; asimismo, se vulneró el numeral 2 y 3 del artículo 4º de la Resolución Directoral n.º 036-2010-EF/77.15 de 1 de octubre de 2010, modificado por el artículo 7º de la Resolución Directoral n.º 040-2011-EF/52.03 de 29 diciembre de 2011, mediante el cual se establecieron disposiciones en el Proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF-SP.

La situación descrita, ocasionó perjuicio económico a la entidad de S/ 174 750,00 (ciento setenta y cuatro mil setecientos cincuenta Soles); generado como consecuencia del accionar de funcionarios

y servidor de la entidad, quienes no rindieron ni devolvieron los fondos públicos asignados, así como por el accionar del Alcalde, Gerente Municipal, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Jefe de la Unidad de tesorería, quienes, gestionaron, autorizaron, tramitaron y pagaron, las solicitudes de dos (2) encargos internos inobservando la normativa aplicable (**Irregularidad n.º 1**)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (**Conclusión n.º 1**)

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. (**Conclusión n.º 1**)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.º 5: Copia autenticada de los siguientes documentos:
- Oficio n.º 22-2023-OCI/0399-SCE de 3 de octubre de 2023.
- Informe n.º 07-2023-VTE-MPDM/LU. de 5 de octubre de 2023.

Apéndice n.º 6: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2022-MPDM/CM de 18 de febrero de 2022.

Apéndice n.º 7: Copia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.º 0151 de 16 de febrero de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.º 031-2022-MPDM/ALC. de 31 de enero de 2022
- Plan de trabajo para la realización de las "Fiestas Carnavalescas Domainas - 2022".
- Informe n.º 075-2022-MPDM-UL/NPC de 14 de febrero de 2022.
- Proveído de 14 de febrero de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.º 067-2022-MPDM/ALC. de 15 de febrero de 2022.

y servidor de la entidad, quienes no rindieron ni devolvieron los fondos públicos asignados, así como por el accionar del Alcalde, Gerente Municipal, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Jefe de la Unidad de tesorería, quienes, gestionaron, autorizaron, tramitaron y pagaron, las solicitudes de dos (2) encargos internos inobservando la normativa aplicable **(Irregularidad n.º 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.º 1)**

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 5: Copia autenticada de los siguientes documentos:
 - Oficio n.º 22-2023-OCI/0399-SCE de 3 de octubre de 2023.
 - Informe n.º 07-2023-VTE-MPDM/LU. de 5 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 6: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo aprobada mediante Ordenanza Municipal n.º 003-2022-MPDM/CM de 18 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 7: Copia autenticada de los siguientes documentos:
 - Comprobante de pago n.º 0151 de 16 de febrero de 2022.
 - Resolución de Alcaldía n.º 031-2022-MPDM/ALC. de 31 de enero de 2022
 - Plan de trabajo para la realización de las "Fiestas Carnavalescas Domainas - 2022".
 - Informe n.º 075-2022-MPDM-UL/NPC de 14 de febrero de 2022.
 - Proveído de 14 de febrero de 2022.
 - Resolución de Alcaldía n.º 067-2022-MPDM/ALC. de 15 de febrero de 2022.

Apéndice n.º 8: Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.º 1328 de 20 de julio de 2022.
- Acuerdo de Concejo n.º 68-2022-MPDM de 28 de junio de 2022.
- Plan de trabajo para la realización de la "Fiesta del Sol – 2022".
- Resolución de Alcaldía n.º 274-2022-MPDM/ALC. de 19 de julio de 2022.

Apéndice n.º 9: Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.º 1329 de 20 de julio de 2022.
- Acuerdo de Concejo n.º 68-2022-MPDM de 28 de junio de 2022.
- Plan de trabajo para la realización de la "Fiesta del Sol – 2022".
- Informe n.º 294-2022-MPDM-UL/NPC de 19 de julio de 2022.
- Proveído de 19 de julio de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.º 273-2022-MPDM/ALC. de 19 de julio de 2022.

Apéndice n.º 10: Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago n.º 2770 de 28 de noviembre de 2022.
- Oficio n.º D000513-2022-MIDIS/PNAEQW-UTHNC de 1 de diciembre de 2022.
- Informe n.º 219-2022-MPDM-GDHIS/LU/YME de 7 de diciembre de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.º 510-2022-MPDM/ALC. de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 11: Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.º 2139 de 2 de noviembre de 2022.
- Oficio n.º 101-2023-MPDM/OCI de 8 de marzo de 2023.
- Oficio n.º 001-2023-MPDM-SGT/KCH de 18 de marzo de 2023.
- Oficio n.º 144-2023-MPDM/OCI de 1 de junio de 2023.
- Oficio n.º 450-2023-MPDM/A. de 18 de julio de 2023.
- Informe n.º 021-2023-MPDM-UT-ET/KCH de 17 de julio de 2023.
- Acuerdo de Concejo n.º 0116-2022-MPDM de 20 de octubre de 2022.
- Plan de trabajo para el desarrollo de las actividades culturales educativas, turísticas y deportivas, con motivo del 152 aniversario de la provincia de Dos de Mayo – 2022.
- Resolución de Alcaldía n.º 360-2022-MPDM/ALC. de 2 de noviembre de 2022.

Apéndice n.º 12: Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Oficio n.º 234-2023-MPDM/OCI de 10 de julio de 2023.
- Oficio n.º 443-2023-MPDM/A. de 17 de julio de 2023.
- Informe n.º 020-2023-MPDM-UT-ET/KCH de 13 de julio de 2023.
- Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica de pago de las Orden de Pago Electrónica n.º 22000072.
- Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica de pago de las Orden de Pago Electrónica n.º 22000380.
- Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica de pago de las Orden de Pago Electrónica n.º 22000381.
- Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica de pago de las Orden de Pago Electrónica n.º 22000720.
- Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica de pago de las Orden de Pago Electrónica n.º 22000797.

Apéndice n.º 13: Copia autenticada del oficio n.º 566-2022-MPDM/ALC. de 29 diciembre de 2022.

Apéndice n.º 14: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 001-2022-MPDM/ALC. de 4 de enero de 2022.

Apéndice n.º 15: Copia autenticada del oficio n.º 148-2023-MPDM/OCI notificado el 31 de julio de 2023.

Apéndice n.º 16: Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 064-2021-MPDM-LU/HCO. de 4 de junio de 2021.
- Adenda n.º 077-2021-MPDM/HCO. de 26 de noviembre de 2021.
- Adenda n.º 021-2022-MPDM/HCO. de 12 de enero de 2022.
- Adenda n.º 041-2022-MPDM/HCO. de 7 de abril de 2022.
- Adenda n.º 057-2022-MPDM/HCO. de 1 de julio de 2022.
- Adenda n.º 072-2022-MPDM/HCO. de 2 de octubre de 2022.

Apéndice n.º 17: Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Resolución de Alcaldía n.º 052-2021-MPDM/ALC. de 15 de enero de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.º 005-2022-MPDM/ALC. de 4 de enero de 2022.

Apéndice n.º 18: Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Oficio n.º 149-2023-MPDM/OCI de 2 de junio de 2023.
- Carta n.º 003-2023-YME-LU de 19 de julio del 2023.

Apéndice n.º 19: Documento impreso de la consulta realizada en la página web Consulta de Expedientes Administrativos del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF de los Expediente SIAF siguientes:

- Expediente SIAF N° 123 del año 2022 de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo - La Union código n.º 300903.
- Expediente SIAF N° 1132 del año 2022 de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo - La Union código n.º 300903.
- Expediente SIAF N° 1141 del año 2022 de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo - La Union código n.º 300903.
- Expediente SIAF N° 1854 del año 2022 de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo - La Union código n.º 300903.
- Expediente SIAF N° 2374 del año 2022 de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo - La Union código n.º 300903.

Apéndice n.º 20: Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Oficio n.º 233-2023-MPDM/OCI de 7 de julio de 2023.
- Oficio n.º 426-2023-MPDM/A. de 11 de julio de 2023.
- Informe n.º 075-2023-MPDM-GM-JUC de 10 de julio de 2023.

Apéndice n.º 21: Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Oficios n.º 14-2023-OCI/0399-SCE de 25 de septiembre de 2023.
- Oficios n.º 15-2023-OCI/0399-SCE de 25 de septiembre de 2023.
- Informe n.º 001-2023-JRRC-MPDM-LU de 25 de setiembre de 2023.
- Informe n.º 06-2023-VTE-MPDM/LU. de 28 de setiembre de 2023.
- Oficio n.º 11-2023-OCI/0399-SCE de 25 de septiembre de 2023.
- Oficios n.º 12-2023-OCI/0399-SCE de 25 de septiembre de 2023.

Apéndice n.º 22: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 012-2019-MPDM/ALC. de 7 de enero de 2019.

Apéndice n.º 23: Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Planilla de remuneraciones del personal contratado permanente n.º 004-2021 del periodo abril - 2022.
- Planilla de remuneraciones del personal contratado permanente n.º 005-2021 del periodo mayo – 2022.
- Planilla de remuneraciones del personal contratado permanente n.º 006-2021 del periodo junio – 2022.

- Planilla de remuneraciones del personal contratado permanente n.° 007-2021 del periodo julio – 2022.
- Planilla de remuneraciones del personal contratado permanente n.° 008-2021 del periodo agosto – 2022.
- Planilla de remuneraciones del personal contratado permanente n.° 009-2022 del periodo setiembre – 2022.
- Constancia de Trabajo de Jamilton Richard Rojas Coz.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Memorándum n.° 091-2022-JUFRH-MPDM/LU de 4 de octubre de 2022.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2015-MPDM-A de 18 de mayo de 2015.

Apéndice n.° 25: Documentación de la comunicación del pliego de hechos:

- Impresión de las Cédulas de Notificación.
- Impresión de las Cédulas de Notificación Electrónica.
- Impresión de las Cargos de Notificación.
- Copia autenticada de los Comentarios o aclaraciones.
- Evaluación de comentarios.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 069-2023-MPDM/A. de 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Oficio n.° 31-2023-OCI/0399-SCE de 30 de octubre de 2023.
- Carta n.° 001-2023-CPC/LYHG de 31 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Oficio n.° 30-2023-OCI/0399-SCE de 30 de octubre de 2023.
- Oficio n.° 804-2023-MPDM/A. de 2 de noviembre de 2023.
- Informe n.° 113-2023-MPDM-GM-JUC

Apéndice n.° 29: copia simple de los documentos siguientes:

- Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018.
- Credencial otorgado a Luis Maldonado Rivera por el Jurado Electoral Especial de Huamalíes para su reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo.

La Unión, 7 de noviembre de 2023



Victor Ulises Azañedo Ramirez
Supervisor de la Comisión de Control



Jorge Antonio Farfan Cacuna
Jefe de Comisión de Control



Victor Ulises Azañedo Ramirez
Abogado de la Comisión de Control

El **Jefe del Órgano de Control Institucional** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

La Unión, 7 de noviembre de 2023

Víctor Ulises Azañedo Ramirez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Dos de Mayo

RECEIVED MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO

Apéndice n.º 1

00032

~~00031~~



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERU

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2023-2-0399-SCE
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	
1	Funcionarios y servidor público responsable de administrar fondos públicos asignados bajo la modalidad de encargo interno no presentaron su rendición de cuentas y/o devuelto los importes no utilizados; asimismo, funcionarios y servidores autorizaron, tramitaron y asignaron nuevos encargos internos a un mismo funcionario inobservando la normativa aplicable; lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por s/ 174 750,00	Pedro Niceforo Borja Alvarez	22703026	Gerente Municipal	04/01/2022	31/12/2022	CAS		-	X		X	
2		Noel Ponciano Cecilio	47744742	Jefe de Logística: Especialista en Contrataciones y Operador SEACE	01/06/2021	18/10/2022	CAS		-	X		X	
3		Yuselino Moya Espinoza	22703568	Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social	04/01/2021	31/12/2022	CAS		-	X		X	
4		Víctor Tiburcio Espinoza	22703267	Jefe de la Unidad de Contabilidad	02/01/2019	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276		-				X
5		Jamilton Richard Rojas Coz	22703740	Jefe de Tesorería	03/05/2022	30/09/2022	Decreto Legislativo n.° 276		-				X
6		Raul Orlando Albornoz Chavez	22476440	Jefe de la Unidad de Tesorería	05/10/2022	31/12/2022	CAS		-				X
7		Luis Maldonado Rivera	22703641	Alcalde	01/01/2019	31/12/2022	Autoridad electa		-				X



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000059-2023-CG/0399

DOCUMENTO : OFICIO N° 541-2023-MPDM/OCI

EMISOR : VICTOR ULISES AZAÑEDO RAMIREZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RAMIRO PUJAY HIPOLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DOS DE MAYO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20145850798

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 320

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 039-2023-2-0399-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo por parte de la Entidad a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, conforme al apéndice uno del citado Informe, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se ha remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 501-2023-MPDM/OCI
2. Informe n.° 039-2023-2-0399-SCE - Parte 1
3. Informe n.° 039-2023-2-0399-SCE - Parte 2



4. Informe n.° 039-2023-2-0399-SCE - Parte 3
5. Informe n.° 039-2023-2-0399-SCE - Parte 4
6. Informe n.° 039-2023-2-0399-SCE - Parte 5
7. Informe n.° 039-2023-2-0399-SCE - Parte 6
8. Informe n.° 039-2023-2-0399-SCE - Parte 7
9. Informe n.° 039-2023-2-0399-SCE - Parte 8
10. Informe n.° 039-2023-2-0399-SCE - Parte 9
11. Informe n.° 039-2023-2-0399-SCE - Parte 10
12. Informe n.° 039-2023-2-0399-SCE - Parte 11
13. Informe n.° 039-2023-2-0399-SCE - Parte 12





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 541-2023-MPDM/OCI

EMISOR : VICTOR ULISES AZAÑEDO RAMIREZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RAMIRO PUJAY HIPOLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DOS DE MAYO

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 039-2023-2-0399-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo por parte de la Entidad a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, conforme al apéndice uno del citado Informe, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se ha remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20145850798**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000059-2023-CG/0399
2. Oficio N° 501-2023-MPDM/OCI
3. Informe n.° 039-2023-2-0399-SCE - Parte 1
4. Informe n.° 039-2023-2-0399-SCE - Parte 2
5. Informe n.° 039-2023-2-0399-SCE - Parte 3
6. Informe n.° 039-2023-2-0399-SCE - Parte 4
7. Informe n.° 039-2023-2-0399-SCE - Parte 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **4EHL74L**



8. Informe n.º 039-2023-2-0399-SCE - Parte 6
9. Informe n.º 039-2023-2-0399-SCE - Parte 7
10. Informe n.º 039-2023-2-0399-SCE - Parte 8
11. Informe n.º 039-2023-2-0399-SCE - Parte 9
12. Informe n.º 039-2023-2-0399-SCE - Parte 10
13. Informe n.º 039-2023-2-0399-SCE - Parte 11
14. Informe n.º 039-2023-2-0399-SCE - Parte 12

NOTIFICADOR : VICTOR ULISES AZAÑEDO RAMIREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



La Unión, 8 de noviembre de 2023

OFICIO N° 501-2023-MPDM/OCI

Señor:

Ramiro Pujay Hipolo

Alcalde

Municipalidad Provincial de Dos de Mayo

Jr. Virgen de Lourdes N° 221

La Unión/ Dos de Mayo/Huánuco

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio n.° 284-2023-MPDM/OCI de 11 de septiembre de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al Otorgamiento y rendición de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 039-2023-2-0399-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo por parte de la Entidad a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, conforme al apéndice uno del citado Informe, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se ha remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por AZAÑEDO
RAMIREZ Victor Ulises FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-11-2023 19:42:54 -05:00

Victor Ulises Azañedo Ramirez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Dos de Mayo